

Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1874**

Artículo 1.- Elimínese el procedimiento N° 17: "Autorización anual para el uso temporal de vías públicas en las calles específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para restaurante y cafés)", así como sus requisitos y derecho de trámite, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Incorpórense 53 procedimientos administrativos y 3 servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de trámite, correspondientes a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima –PROLIMA, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima; conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Disponer que los órganos intervinientes en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, adecúen sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Estándar de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

Cuarta.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Finanzas, a través de su unidad orgánica competente, actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo aprobado en los artículos 1 y 2 que anteceden.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 16 de agosto de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2319702-1

**Ordenanza que modifica el Plano de
Zonificación del Cercado de Lima, aprobado
por Ordenanza N° 893-MML**

ORDENANZA N° 2649

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 22 de agosto del 2024;

En uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de

conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura a través del Dictamen N° 074-2024-MML/CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL CERCADO DE LIMA, APROBADO POR
ORDENANZA N° 893-MML**

Artículo 1.- Aprobar el cambio de zonificación, de Industria Elemental y Complementaria (I1) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Vecinal (CV) del predio de 13,585.90 m², ubicado en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1298-1308-1318-1324-1330, Urb. Chacra Ríos, distrito del Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 13569317 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, solicitado por la empresa Amauta Impresiones Comerciales S.A.C. en el expediente N° 2023-0129825.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, publicada el 27 de diciembre de 2005 en el diario oficial El Peruano, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, la modificación aprobada en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 22 de agosto de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2319707-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Aprueban el Programa de Segregación en la
Fuente y Recolección Selectiva de Residuos
Sólidos, denominado "Programa Recicla
Carabayllo 2024-2028"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2024/MDC**

Carabayllo, 5 de agosto de 2024

VISTO: El Informe N° 123-2024-SGMA-GSCMA/MDC emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 053-2024-GSCMA/MDC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 154-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1326-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal; referidos a la aprobación del Programa Recicla Carabayllo 2024-2028.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", respecto del Manejo de los Residuos Sólidos señala que "la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales".

Que, con Decreto Suple Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Decreto Supremo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que menciona en su artículo 11° que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, y actualizado cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos u otros.

Que, en el literal h) del numeral 24.1) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que las Municipalidades Distrital en materia de residuos sólidos son competentes para: "implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuo sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 50-2024-MDC, se aprueba la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) incorporando las nuevas funciones para la formulación y aprobación de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Carabayllo.

Que, mediante Informe N° 123-2024-SGMA-GSCMA/MDC, la Subgerencia de Medio Ambiente remite los actuados del proyecto del Decreto para la aprobación del Programa Recicla Carabayllo 2024-2028 a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para su opinión correspondiente.

Que, con Informe N° 053-2024-GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente concluye que es necesario la aprobación del Programa Recicla 2024-2028 del distrito de Carabayllo a través de un Decreto de Alcaldía que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante Informe N° 110-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional señala que el proyecto se encuentra en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2026, asimismo se encuentra alineado con el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad distrital de Carabayllo, por lo que considera viable el Programa Recicla Carabayllo por el periodo 2024-2028.

Que, con Informe N° 154-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Programa Recicla Carabayllo 2024-2028.

Que, mediante Memorando N° 1326-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado "Programa Recicla Carabayllo 2024-2028", el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; a la Subgerencia de Medio Ambiente y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del citado decreto junto a su correspondiente anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2315989-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ORDENANZA N° 453-MDPP

Puente Piedra, 28 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 225-2024/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0091-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0277-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 008-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de